

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2009.

La promoción por las instituciones de la Ciudad de la participación de los ciudadanos melillenses en la vida cultural y social de Melilla es uno de los objetivos básicos recogidos en el artículo 5.2.b) del Estatuto de Autonomía.

Sobre la base anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de la que depende el Área de Festejos, debe adoptar las iniciativas necesarias para hacer efectiva la colaboración y participación ciudadana, a través de las Asociaciones y Entidades, en las distintas actividades y actuaciones organizadas en este ámbito, esencialmente, con motivo de las Festividades de Navidad y Reyes, Carnavales, Cruces de Mayo, Hogueras de San Juan, la Feria de la Ciudad, Ramadán y Januká, festividades que forman parte de la vida cultural y social propia de la Ciudad.

Por ello, se considera necesario la concesión de subvenciones a los indicados fines, en aplicación de las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, mediante la convocatoria pública que se regirá por las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO Se convoca concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones, con destino a la realización de actividades en materia de Festejos en la Ciudad de Melilla y que podrán tener el siguiente carácter:

a) Proyectos específicos, es decir, en los que se prevea la realización de actividades concretas en materia de Festejos.

b) Programaciones anuales de Festejos, es decir, las que se desarrollen durante todo el ejercicio 2009.

La partida presupuestaria y cantidad a las que se vinculan a la presente convocatoria es la siguiente:

Área de Festejos. Partida 014520122600. RCnº 200900023108. Importe 80.000€.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. - De acuerdo con el Art. 6 del Reglamento General de Subvenciones

de la Ciudad Autónoma de Melilla, podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases todas aquellas asociaciones legalmente constituidas, que carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter municipal y esto pueda ser demostrado documentalmente.

Cada entidad solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria, y por tanto sólo podrá recibir una ayuda.

Para ser beneficiarios, las asociaciones deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas ni estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

La cuantía máxima de la subvención no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad. La subvención podrá ser compatible con las percibidas de otras entidades siempre que en su totalidad no excedan del coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- SOLICITUD DE CONCESIÓN. - Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr, Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma y se presentarán en el Registro de Ventanilla Única, en el del Área de Festejos de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, así como en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el Anexo I de estas Bases, debiendo presentarse junto a la expresada instancia la documentación que se indica.

CUARTA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES. - Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, la presentación de solicitudes finalizará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES. - Si, una vez examinadas las instancias y sus documentos, se observare que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria., se requerirá a la Asociación o Entidad solicitante al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de diez días, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento